

ORDENANZA N° 05 /2020

POZO ALMONTE, 16 SET. 2020

VISTOS:

1. Ordenanza Municipal N° 02 del 02 de mayo del 2020, que fija horario de funcionamiento de establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas en la comuna de Pozo Almonte.
2. Decreto N°104, de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y sus respectivas prorrogas, especialmente la establecida mediante Decreto N°400 de fecha 10 de septiembre del 2020.
- 3.- Decreto N°107, de fecha 20 de marzo de 2020 emanado del Presidente de la República, expedido a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante el cual se declara como zonas afectadas por catástrofe a las comunas que indica.
4. Certificado N°64, de fecha 16 de septiembre de 2020, emitido por Secretario Municipal Suplente y Secretario del Concejo Municipal.
5. La Ley Nro. 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y la Ley Nro. 19.925 de sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
6. El Decreto Alcaldicio N° 237 de fecha 06 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde Titular a Don Richard Godoy Aguirre.
7. El Decreto alcaldicio N° 4561 de fecha 30 de noviembre del 2018 que designa a Manuel Morales González como Secretario Municipal Suplente.
8. Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, con ocasión del brote de COVID-19 que afecta al país, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, el Presidente de la República declaró a través del Decreto Supremo N°104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por un término de 90 días.
2. Que, de igual modo, por medio del decreto supremo N° 107, del mismo año y origen, se declaró a las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones del país, como zonas afectadas por la catástrofe, en los términos de las disposiciones vigentes del título I de la ley N°16.282, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior.
3. Que, con fecha 10 de septiembre de 2020, y a propósito de la subsistencia de las circunstancias que motivaron la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública, se dicta el Decreto Supremo N° 400, que prorroga éste por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del período previsto en el Decreto Supremo N°269/2020.
4. Que la Ordenanza Municipal N° 02 del 02 de mayo del 2020, atendido el estado de excepción constitucional decretado por el Presidente de la República, fijó como horario de funcionamiento para los establecimientos con expendio de bebidas

alcohólicas en la comuna de Pozo Almonte desde las 10:00 horas hasta las 18:00 horas.

5. Que en razón del descenso del número de contagios en la región se han dejado sin efecto o modificado las disposiciones de la autoridad competente que establecieron una serie de restricciones al funcionamiento de diversos sectores productivos, disminuyendo las limitaciones establecidas, entre ellas las horarias.
6. Que, en relación a lo señalado en el numerando anterior, como una forma de disminuir el fuerte impacto que algunas medidas para combatir al Covid-19 han tenido en este rubro desde declarado el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, tales como el toque de queda y la restricción horaria de apertura al público, es que el Concejo Municipal de Pozo Almonte ha aprobado en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de septiembre de 2020, la iniciativa que modifica el artículo único de la Ordenanza Municipal N°02/2020 según el texto que se indica.

DECRETO:

1. **MODIFÍQUESE** la Ordenanza Municipal N° 02 de fecha 02 de mayo del 2020, que fija horario de funcionamiento de establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas, en el sentido de cambiar el texto del artículo único en la forma que a continuación indica:

"Artículo único: Mientras dure el estado de excepción constitucional decretado por el Presidente de la República, mediante Decreto Supremo N° 104, del año 2020, o sus respectivas prorrogas, todos los locales que expenden bebidas alcohólicas en la comuna de Pozo Almonte, tales como depósitos de bebidas alcohólicas, botillerías, supermercados, mini mercados, distribuidoras, importadoras de vinos y licores, bodegas elaboradoras y agencias de viñas, solo podrán atender público con este fin, de lunes a domingo, desde las 09:00 horas hasta 30 minutos antes del inicio del toque de queda decretado o que decreta la autoridad competente para la comuna de Pozo Almonte".

2. En todo lo no modificado, rige plenamente la Ordenanza Municipal N°02/2020.
3. **PUBLIQUESE** el presente acto administrativo a través de la página web Municipal, fecha en la cual comenzará a regir la presente Ordenanza Municipal.

Anótese, Comuníquese, Publíquese y Archívese



MANUEL MORALES GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
SUPLENTE



RICHARD GODOY AGUIRRE
ALCALDE

RGA/MMG/PDL/EJP
DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal /Asesoría Jurídica.
3. Administrador Municipal
4. Juzgado de Policía Local
5. Dirección de Administración y Finanzas
6. Dirección de Control Interno
7. 2da. Comisaría de Pozo Almonte.
8. Ofna. Partes IMPA